



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

2267

TEMUCO,

15 JUL. 2016

### VISTOS

1.- El letrero instalado sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, en calle Manuel Montt N° 290 edificio Carrusel, de la ciudad de Temuco.

2.- La inspección efectuada por personal de la Dirección de Obras Municipales, constatando la instalación del letrero.

3.- El Oficio Ordinario N° 152 de fecha 31 de enero de 2008, dirigido a don Carlos Andersen Orona, el cual indica que deberán retirar el letrero ubicado en calle Manuel Montt N° 290, por no contar con permiso municipal.

4.- La infracción N° 104 de fecha 14 de diciembre de 2007, cursada a don Carlos Andersen Orona, por no contar con autorización para instalar un letrero publicitario en Calle Manuel Montt N° 290.

5.- El Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Lo dispuesto en el Art. 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7.- Lo dispuesto en el Art. 148 N° 1, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

8.- En uso de las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

Que no se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 2.7.10 y Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a lo dispuesto en la notificación señalada en el punto N° 3 de los vistos.

### DECRETO

1.- Ordenase el retiro inmediato del letrero instalado en la propiedad ubicada en calle Manuel Montt N° 290, de propiedad de don Carlos Andersen Orona, por no contar con autorización de la Dirección de Obras Municipales.

1108287



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

2.- El retiro del letrero, deberá ser a entero costo del propietario anteriormente señalado, como así también el retiro de todo el material producto de esta obra, dejando despejada el área pública en su totalidad.

3.- El plazo para dar cumplimiento a lo dispuesto, será de 10 días a contar de la fecha de notificación del presente decreto al infractor.

4.- El incumplimiento a lo decretado, será causal para que la Municipalidad disponga la demolición inmediata de esta obra, la cual deberá ser ejecutada por el Departamento de Operaciones dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato, la que deberá hacer constar en un acta los trabajos que se ejecuten. Los gastos que se generen y los demás antecedentes e informaciones que procedan, para lo cual designase al señor Jefe Depto. Operaciones en calidad de ministro de fe. Los escombros resultantes de la demolición deberán ser retirados y derivados al vertedero municipal.

5.- Facúltese al señor Jefe del Depto. De Operaciones, para solicitar el apoyo de carabineros de Chile para dar cumplimiento a lo decretado.

6.- Notifíquese el presente decreto, por cedula o carta certificada, por la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras municipales.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**MBR/RST/MRJ/mrj.-**

Distribución:

- Propietario.
- Dirección de Obras Municipales.
- Inspección DOM.
- Carabineros de Chile.
- Depto. Operaciones.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Of. De Partes.